



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Guma sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones sobre dicha ordenanza durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

Artículo 12.2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa y siempre con lectura semestral.

De 0 a 120 metros cúbicos, a 0,30 euros más IVA.

Más de 120 metros cúbicos, a 0,40 euros más IVA.

Tarifa 1. – Se modifica el mínimo para usos domésticos en viviendas de 36 euros al año por contador y desagüe al año, no sujeto a IVA.

Para usos de merenderos se modifica el mínimo de 30 euros anuales, no sujeto a IVA.

Tarifa 2. – Autorización de acometida a la red: 200 euros.

Anulación de acometida a la red: 200 euros.

Tarifa 3. – Se establece una cuota de alcantarillado de 14 euros al año no sujeta a IVA.

En Guma, a 2 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Rodríguez Delgado